



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

ACTA DE APERTURA ELECTRONICA, ADMISION, EVALUACION, CALIFICACION Y OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO

ADJUDICACION SIMPLIFICADA N° 004-2023-MPY/CS

PRIMERA CONVOCATORIA

CONTRATACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE LA OBRA IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUANTALLÓN L=9.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2529323

En la oficina de la División de Obras y Mantenimiento, de la Municipalidad Provincia de Yungay – Ancash, sito plaza de armas S/N, siendo las 10:05 horas del 14 de setiembre de 2023, se reunieron los miembros del comité de selección reconfirmado mediante Resolución de Gerencia Municipal N° 357-2023-MPY, encargado de la preparación, conducción y realización del procedimiento de selección de ADJUDICACIÓN SIMPLIFICADA N° 004-2023-MPY/CS-1° CONVOCATORIA, cuyo objeto es la contratación de la ejecución de la obra IOARR: "RENOVACION DE PUENTE; EN EL (LA) PUENTE HUANTALLÓN L=9.00M DISTRITO DE MANCOS, PROVINCIA YUNGAY, DEPARTAMENTO ANCASH" CON CÓDIGO ÚNICO N° 2529323.



El quorum necesario de acuerdo al artículo 46 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, se logró con la presencia de los siguientes miembros:

- | | |
|--|-----------------|
| 1. ING. DAVID RAÚL PAULINO JARAMILLO | PRESIDENTE |
| 2. LIC. LEONCIO MARCOS HERRERA MENDOZA | PRIMER MIEMBRO |
| 3. ING. SEGUNDO ALBERTO GIRALDO ROLDAN | SEGUNDO MIEMBRO |



Los miembros del comité de selección, proceden realizar las siguientes actividades:

REGISTRO DE PARTICIPANTES ELECTRÓNICOS.

De la revisión del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), se contó con 24 participantes inscritos, que se detallan a continuación:

N°	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE REGISTRO	ESTADO
1	20407863250	CORPORACION INTERNACIONAL GRUPO ANTONIO S.A.C.	10/08/2023	Válido
2	20422894854	MILENIO CONSULTORES S.A.C.	10/08/2023	Válido
3	20443107593	AMC INGENIEROS S.R.LTDA.	11/08/2023	Válido
4	20516210428	RUSAA SAC	16/08/2023	Válido
5	20523814363	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	19/08/2023	Válido
6	20532902488	COMPANIA PERUANA DE INVERSIONES EN MAQUINARIA Y CONSTRUCCION S.R.L. - COPERIMAC S.R.L.	18/08/2023	Válido
7	20534089407	GRUPO EDICODE S.A.C.	13/08/2023	Válido
8	20534166240	SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	18/08/2023	Válido
9	20537185661	CORONEL EJECUTORES E.I.R.L.	14/08/2023	Válido
10	20539183878	IBERNOVAS SAC	10/08/2023	Válido
11	20542059291	INVERSIONES Y SERVICIOS IBIZA E.I.R.L.	10/08/2023	Válido
12	20555409002	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	11/08/2023	Válido
13	20571130140	INVERSIONES Y MULTISERVICIOS ULE E.I.R.L.	18/08/2023	Válido
14	20571288363	CONSULTORES & EJECUTORES DAED S.A.C.	20/08/2023	Válido
15	20600166434	INVERSIONES CONSTRUCTORA R & B S.R.L.	18/08/2023	Válido
16	20600185226	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.	11/08/2023	Válido
17	20600454693	MATERIALES PARA LA INDUSTRIA DE LA CONSTRUCCION CHAVIN S.A.C. - MIC CHAVIN S.A.C.	12/08/2023	Válido
18	20600533798	EMPRESA CONSTRUCTORA DEL PERU S.A.C.	11/08/2023	Válido
19	20602528961	COVI CONTRATISTAS GENERALES E.I.R.L.	18/08/2023	Válido
20	20606116366	JPM COMPANY S.A.C.	11/08/2023	Válido
21	20606596171	ECOPERU CONSTRUCTORA S.A.C.	11/08/2023	Válido
22	20607611689	CASA ATREIDES E.I.R.L.	11/08/2023	Válido
23	20607793132	CONSTRUCTORA Y CONSULTORA JEAN S.R.L.	18/08/2023	Válido
24	206091115131	CORPORACION LOS MIYAS E.I.R.L.	10/08/2023	Válido



II. PRESENTACIÓN DE OFERTAS ELECTRÓNICAS.

A través del Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado (SE@CE), el día 21 de agosto de 2023, presentaron sus ofertas los 11 postores, que se detalla a continuación:



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Nº	RUC	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	FECHA DE PRESENTACION	HORA
1	20516210428	RUSAA SAC	21/08/2023	18:13:58
2	20523814363	ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.	21/08/2023	19:41:53
3	20600185226	CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.	21/08/2023	19:43:48
4	20555409002	CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C.	21/08/2023	19:47:28
5	20534166240	SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C.	21/08/2023	20:15:34
6	20606116366	VIAL JPM	21/08/2023	21:44:09
7	20539183878	CONSORCIO IBERPERU	21/08/2023	21:58:25
8	20571130140	CONSORCIO ULE	21/08/2023	22:45:04
9	20534089407	GRUPO EDICODE S.A.C.	21/08/2023	23:19:59
10	20609115131	CONSORCIO HUANTALLON	21/08/2023	23:27:26
11	20602528961	CONSORCIO PTEH	21/08/2023	23:57:58

III. ADMISION DE LA OFERTAS.

El comité de selección procede, con la revisión de los documentos de presentación obligatoria contenida en bases integradas, para que las ofertas sean consideradas ADMITIDAS y NO ADMITIDAS, según corresponda.

POSTOR 01: RUSAA SAC. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada, **NO OFERTA** el presupuesto de sub total de las partidas y sub partidas de 01; 01.01; 01.02; 01.03; 02; 02.01; 02.02; 02.03; 02.03.01; 02.03.01.01; 02.03.01.02; 02.03.02; 02.03.03; 02.04; 02.05; 02.06 y 03 el cual no permite al comité de selección conocer el real alcance de la oferta de manera clara, precisa y congruente.

Sobre el particular, el Tribunal de Contrataciones del Estado, en el numeral 20 de la Resolución N° 1950-2019-TCE-S2, señala lo siguiente: "(...) **que toda información contenida en la oferta debe ser objetiva, clara, precisa y congruente entre sí y debe encontrarse conforme con lo requerido en las Bases Integradas, a fin que el Comité de Selección pueda apreciar el real alcance de la misma y su idoneidad para satisfacer el requerimiento de la Entidad. Lo contrario, por los riesgos que genera, determinará que deba ser desestimada, más aun considerando que no es función del comité de selección interpretar el alcance de una oferta, esclarecer ambigüedades, precisar contradicciones o imprecisiones, sino aplicar las Bases Integradas y evaluar las ofertas en virtud a ellas, realizando un análisis integral que permita generar convicción de lo realmente ofertado, en función a las condiciones expresamente detalladas, sin posibilidad, como se indicó, de inferir o interpretar información alguna**"

De mismo modo, es importante señalar que el artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado establece los sistemas de contratación que las Entidades pueden emplear para contratar bienes, servicios y obras; siendo estos: (a) **a suma alzada**; (b) precios unitarios; (c) esquema mixto de suma alzada, tarifas y/o precios unitarios; (d) tarifas; (e) en base a porcentajes; y (f) en base a un honorario fijo y una comisión de éxito.

Ahora bien, el literal a) del artículo 35 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado señala que el sistema de suma alzada resulta "(...) **aplicable cuando las cantidades, magnitudes y calidades de la prestación estén definidas en las especificaciones técnicas, en los términos de referencia o, en el caso de obras, en los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva y presupuesto de obra, respectivas**".

Asimismo, establece que, **tratándose de obras**, "(...) el postor formula dicha oferta considerando los trabajos que resulten necesarios para el cumplimiento de la prestación requerida según los planos, especificaciones técnicas, memoria descriptiva, **presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra**, en ese orden de prelación; debiendo presentar en su oferta el desagregado de partidas que lo sustenta (...)"

De este modo, de conformidad con el literal a) del artículo 35 del Reglamento, correspondía que el postor recurra al presupuesto de expediente técnico de la obra a ejecutar, el cual ha sido aprobado por la entidad, y que este contiene los montos en todas las partidas y subpartidas; en





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

función a ello formular su oferta económica sobre la base de la información proveniente del presupuesto de obra que conforma el expediente técnico de obra; y no ofertar de manera incompleta.

Se concluye haciendo mención al numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública que señala lo siguiente: ***En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.***

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

POSTOR 02: ROAGA CONSTRUCCIONES OBRAS Y SERVICIOS S.A.C.- Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada respecto a las partidas afectadas entre los más relevantes son: 02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO; y las subpartidas son: 02.03.01 SUB ESTRUCTURA; 02.03.02 SUPER ESTRUCTURA; 02.03.03 LOSA DE APROXIMACION; por la suma de S/ 28,788.62, por lo que afecta directamente a la calidad estructural del puente en tratamiento poniendo en riesgo la resistencia.

Además, el comité de selección analiza los precios de los materiales de construcción como cemento y acero los cuales no han reducido su precio significativamente, esto, evidencia que la propuesta del postor carece de objetividad, exponiendo el riesgo de la buena culminación de la ejecución de obra y riesgo de incumplimiento o variación de calidad de productos ofertados por parte del proveedor, por lo que el comité de selección en salva guarda de los intereses de la Entidad, considera no admitir la oferta.

En adición a lo antes expuesto se precisa que la evaluación de las ofertas por parte del comité de selección está orientada por el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor garantiza de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas ***se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad***, que permitan el cumplimiento de los fines públicos durante la ejecución de la obra objeto de la contratación pública

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera **NO SUBSANABLE**, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: ***En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.***

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

POSTOR 03: CONSTRUCTORA E INMOBILIARIA INGENIEROS DE LAS TORRES S.A.C.- Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada el postor modifica la partida 02.03.03.01 dice: CONCRETO FC=**280**KG/CM2 PARA LOSA DE APROXIMACION, CEMENTO TIPO I, debe decir: 02.03.03.01 dice: CONCRETO FC=**210**KG/CM2 PARA LOSA DE APROXIMACION, CEMENTO TIPO I; el cual no concuerda con el expediente técnico aprobado, de la obra a ejecutar.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: ***En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.***

Decisión.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

POSTOR 04: CONTRATISTAS GENERALES SALVA S.A.C. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada el postor modifica la descripción de la partida 02.03.02.02 dice: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DE PANTALLA DE SUPER ESTRUCTURA (LOSA Y VEREDA); debe decir: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DE SUPER ESTRUCTURA (LOSA Y VEREDA); el cual no concuerda con el expediente técnico aprobado, de la obra a ejecutar.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

POSTOR 05: SCORPION CONTRATISTAS GENERALES S.A.C. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada respecto a las partidas afectadas entre los más relevantes son: 02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO; y las subpartidas son: 02.03.01 SUB ESTRUCTURA; 02.03.02 SUPER ESTRUCTURA; 02.03.03 LOSA DE APROXIMACION; por la suma de S/ 28,788.62, por lo que afecta directamente a la calidad estructural del puente en tratamiento poniendo en riesgo la resistencia.

Además, el comité de selección analiza los precios de los materiales de construcción como cemento y acero los cuales no han reducido su precio significativamente, esto, evidencia que la propuesta del postor carece de objetividad, exponiendo el riesgo de la buena culminación de la ejecución de obra y riesgo de incumplimiento o variación de calidad de productos ofertados por parte del proveedor, por lo que el comité de selección en salva guarda de los intereses de la Entidad, considera no admitir la oferta.

En adición a lo antes expuesto se precisa que la evaluación de las ofertas por parte del comité de selección está orientada por el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor garantiza de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos durante la ejecución de la obra objeto de la contratación pública

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera **NO SUBSANABLE**, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

POSTOR 06: CONSORCIO VIAL JPM. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; asimismo la oferta económica del postor se encuentra dentro de los límites del valor referencial y cumple en presentar toda la documentación requerida en las bases para la admisión de la oferta.





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **ADMITIDA** la oferta

POSTOR 07: CONSORCIO IBERPERU. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada el postor modifica la descripción de la partida 02.03.02.02 dice: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DE PANTALLA DE SUPER ESTRUCTURA (LOSA Y VEREDA); debe decir: ENCOFRADO Y DESENCOFRADO CARAVISTA DE SUPER ESTRUCTURA (LOSA Y VEREDA); el cual no concuerda con el expediente técnico aprobado, de la obra a ejecutar.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**



Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

POSTOR 08: CONSORCIO ULE. -Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; asimismo la oferta económica del postor se encuentra dentro de los límites del valor referencial y cumple en presentar toda la documentación requerida en las bases para la admisión de la oferta.

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **ADMITIDA** la oferta

POSTOR 09: GRUPO EDICODE S.A.C. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; del cual se desprende lo siguiente:

El postor presenta el anexo 6 de la oferta económica; sin embargo, habiendo revisado el desagregado de presupuesto de forma detallada respecto a las partidas afectadas entre los más relevantes son: 02.03 OBRAS DE CONCRETO ARMADO; y las subpartidas son: 02.03.01 SUB ESTRUCTURA; 02.03.02 SUPER ESTRUCTURA; 02.03.03 LOSA DE APROXIMACION; por la suma de S/ 28,781.93, por lo que afecta directamente a la calidad estructural del puente en tratamiento poniendo en riesgo la resistencia.

Además, el comité de selección analiza los precios de los materiales de construcción como cemento y acero los cuales no han reducido su precio significativamente, esto, evidencia que la propuesta del postor carece de objetividad, exponiendo el riesgo de la buena culminación de la ejecución de obra y riesgo de incumplimiento o variación de calidad de productos ofertados por parte del proveedor, por lo que el comité de selección en salva guarda de los intereses de la Entidad, considera no admitir la oferta.

En adición a lo antes expuesto se precisa que la evaluación de las ofertas por parte del comité de selección está orientada por el cumplimiento de las características y/o requisitos funcionales y condiciones de las especificaciones técnicas, cuya función es asegurar a la Entidad que la propuesta del postor garantiza de bienes, servicios y obras, de tal manera que estas se efectúen en forma oportuna y bajo las mejores condiciones de precio y calidad, que permitan el cumplimiento de los fines públicos durante la ejecución de la obra objeto de la contratación pública

Siendo así desde el punto de vista técnico las metas del IOARR no se llegaría a cumplir según las especificaciones técnicas, y siendo la oferta económica se considera **NO SUBSANABLE**, conforme lo establece el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.

El numeral 60.4 del artículo 60 del Reglamento de la Contratación pública señala: **En el documento que contiene el precio ofertado u oferta económica puede subsanarse la rúbrica y la foliación, se excluye la posibilidad de subsanar otros aspectos.**





MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **NO ADMITIDA** la oferta.

POSTOR 10: CONSORCIO HUANTALLON. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; asimismo la oferta económica del postor se encuentra dentro de los límites del valor referencial y cumple en presentar toda la documentación requerida en las bases para la admisión de la oferta.

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **ADMITIDA** la oferta.

POSTOR 11: CONSORCIO PTEH. - Se procede la revisión de oferta para la verificación de la presentación de los documentos requeridos en la sección específica de las bases integradas (2.2.1.1. Documentos para la admisión de la oferta), de conformidad con el numeral 73.2 del artículo 73 del Reglamento; asimismo la oferta económica del postor se encuentra dentro de los límites del valor referencial y cumple en presentar toda la documentación requerida en las bases para la admisión de la oferta.

Decisión.

El Comité de Selección por **UNANIMIDAD** declara **ADMITIDA** la oferta

IV. EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS.

El comité de selección procede con la aplicación del factor de evaluación previsto en el Capítulo IV de la sección específica de las bases integradas a las ofertas admitidas, con el objeto de determinar la oferta con el mejor puntaje y el orden de prelación de la oferta del postor admitido, teniendo como resultado:

FACTOR DE EVALUACION	P O S T O R E S			
	06: CONSORCIO VIAL JPM	08: CONSORCIO ULE	10: CONSORCIO HUANTALLON	11: CONSORCIO PTEH
PRECIO OFERTADO	S/ 568,738.08	S/ 558,950.05	S/ 548,639.95	S/ 568,738.08
PUNTAJE TOTAL	90.00	91.58	93.30	90.00
BONIFICACIÓN COLINDANCIA (10%)	00.00	00.00	9.33	9.00
BONIFICACIÓN REMYPE (5%)	4.50	4.58	4.67	4.50
PUNTAJE FINAL	94.50	96.16	107.30	103.50
ORDEN DE PRELACIÓN	4°	3°	1°	2°

V. CALIFICACIÓN DE LAS OFERTAS.

Luego de culminada la evaluación, el comité de selección verifica el cumplimiento de los requisitos de calificación detallados en el numeral 3.2 del Capítulo III de la sección específica de las bases; según lo dispuesto en el numeral 75.2 del 75 del RLCE, según el orden de prelación.

REQUISITOS DE CALIFICACION		P O S T O R E S			
		ORDEN DE PRELACION			
		1°	2°	3°	4°
		CONSORCIO HUANTALLON	CONSORCIO PTEH	CONSORCIO ULE	CONSORCIO VIAL JPM
A	CAPACIDAD TÉCNICA Y PROFESIONAL	Este requisito de calificación se acreditará para la suscripción del contrato, de conformidad al numeral 139.1 del artículo 139 del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado.			
A.1	EQUIPAMIENTO ESTRATÉGICO				
A.2	CALIFICACIONES DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
	FORMACIÓN ACADÉMICA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE				
A.3	EXPERIENCIA DEL PLANTEL PROFESIONAL CLAVE	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
B	EXPERIENCIA DEL POSTOR EN LA ESPECIALIDAD	Cumple	Cumple	Cumple	Cumple
CONDICION		CAUFICADA	CAUFICADA	CAUFICADA	CAUFICADA

VI. OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE YUNGAY

Comité de Selección

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

De acuerdo al artículo 76° del Reglamento de la Ley Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF, el Comité de Selección procede el **OTORGAMIENTO DE LA BUENA PRO**, de acuerdo al siguiente detalle:

POSTOR : CONSORCIO HUANTALLON
MONTA ADJUDICADO : S/ 548,639.95 (Quinientos Cuarenta y Ocho Mil Seiscientos Treinta y Nueve con 95/100 soles).
PUNTAJE FINAL : 107.30

No habiendo otro punto que tratar siendo las 14:30 horas del mismo día se dio por concluida la sesión, firmando en señal de conformidad.



Ing. Raúl Paulino Jaramillo
Presidente Titular



Ing. Héctor Mendoza
Miembro Titular



Ing. Segundo Alberto Giraldo Roldán
2 Miembro Titular